**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

**Sanciona con fuerza de**

**O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** el Legajo para el Llamado a LicitaciónPública para la Obra: **"TERMINACIONES DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE BARRIO SANTA RITA DEL LAGO – TRIBUNAS - SANITARIOS – ALBERGUE-ADMINISTRACIÓN - BAR Y ACCESOS” DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ**, consistente en:

1. Pliego de Bases y Condiciones Generales,
2. Pliego de Especificaciones Técnicas,
3. Cómputo y Presupuesto,
4. Planos de Proyecto General y detalles.

**ARTÍCULO 2º: ESTABLECER** el siguiente presupuesto oficial y plazo de ejecución:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PROYECTO** | **PRESUPUESTO OFICIAL** | **PLAZO** |
| "TERMINACIONES DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE BARRIO SANTA RITA DEL LAGO – TRIBUNAS - SANITARIOS – ALBERGUE-ADMINISTRACIÓN - BAR Y ACCESOS” | $ 42.857.962,15 | Sesenta (60) días Calendarios |

**ARTÍCULO 3º: FACULTAR** al Departamento Ejecutivo a fijar hora, día y lugar para la presentación de las propuestas y una vez realizado el acto de apertura y análisis de propuestas, a adjudicar la Licitación a la oferta más conveniente.

**ARTÍCULO 4º:** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán atendidos con fondos provenientes de la Partida 33.31.100.2.24.413 y subsidiariamente las partidas: 37.01.100.2.24.413, 37.01.100.2.60.615 y 37.01.100.2.60.629 del Presupuesto General de Gastos y Recursos en vigencia.

**ARTÍCULO 5º: GIRAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**ORDENANZA Nº:**

**VILLA CARLOS PAZ,** 31 de enero de 2019.

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA OBRA:**

**"TERMINACIONES DE AMPLIACION DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE BARRIO SANTA RITA DEL LAGO - TRIBUNAS- SANITARIOS – ALBERGUE – SALON 1 Y ACCESOS” DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ**.-

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**

## 

## **ARTÍCULO 1º.- OBJETO DE LA LICITACIÓN:**

El presente llamado tiene por objeto la contratación de Mano de Obra y Materiales necesarios para la ejecución de la Obra: **"TERMINACIONES DE AMPLIACION DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE BARRIO SANTA RITA DEL LAGO - TRIBUNAS- SANITARIOS – ALBERGUE – SALON 1 Y ACCESOS” DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ**.-

**Los oferentes podrán ofertar por la totalidad de los ítems comprendidos en la presente Licitación o podrán cotizar por una o más de las tres especialidades comprendidas en el llamado general a saber:**

**1) Terminaciones.**

**2) Instalación Eléctrica - Iluminación - Puesta a Tierra y Pararrayos - Señales Débiles.**

**3) Climatización.**

**A este fin se desdobló el Pliego de Especificaciones Técnicas del presente llamado en tres Pliegos por especialidad, pudiendo el Municipio contratar en forma unitaria la Obra o por especialidad de acuerdo a la conveniencia de las ofertas presentadas.-**

### ARTÍCULO 2º.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

La Obra será contratada mediante Licitación Pública de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Contabilidad y Presupuesto Nº 1511 y modificatorias (especialmente desde los Art. 66º al 85º), y Decretos Reglamentarios.

### ARTÍCULO 3º.- CONSULTAS:

La Municipalidad de Villa Carlos Paz, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, responderá las consultas que se le formulen acerca de la interpretación de los documentos de la Licitación, hasta (3) tres días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Dichas consultas deberán ser presentadas por escrito o vía mail, con claridad suficiente para conocer su alcance, serán respondidas vía mail y se remitirán simultáneamente a todos los que hayan adquirido los pliegos, quienes acusarán el respectivo recibo y pasarán a formar parte del Pliego si se considerase necesario. En dichas circulares vía mail no se consignará el nombre del consultante.

### ARTÍCULO 4º.- TERMINOLOGÍA:

A los efectos de la aplicación del Pliego y todo otro docu­mento contractual, se emplearán las siguientes denominaciones:

Municipalidad: Por Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz.

Órgano de Aplicación: Se refiere a la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental.

Dirección Técnica: Profesional que tendrá a su cargo ejercer la misma con los alcances y obligaciones que fija este pliego.

Inspección de la Obra: Profesional que actúa en este carácter, designado y en representación de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, con todas las atribuciones que surjan del presente pliego para realizar el control de ejecución y la certi­ficación de trabajos en conjunto con la Dirección Técnica.

Oferente: Por la persona jurídica o física que formula la oferta o propuesta.

Adjudicatario o Contratista: Por la empresa que resulte adjudicataria de los trabajos y suscriba el contrato obligándose a tomar a su cargo la ejecución de la Obra, y que será representada técnicamente por un profesional habilitado, designado a tal fin como representante técnico de la Empresa.

Propuesta: Comprende tanto la Presentación como la Oferta Económica de un adquirente de Pliegos para ejecu­tar la obra.

Contrato: Instrumento suscripto por las partes, que ratifica y complementa el conjunto de los documentos técnicos, legales, normativos y de condiciones y en el cual se establece el domicilio legal de las partes, fecha de Con­trato, Sistema de Contratación, la jurisdicción de los Tribuna­les de Justicia donde las partes recurrirán en caso de divergen­cias y demás condiciones contractuales.

Comisión de Preadjudicación: Funcionarios que tendrán a su cargo estudiar la documentación respecto de la presentación, evaluar la oferta económica y recomendar al Departamento Ejecutivo el orden de mérito para la Adjudicación a la oferta más conveniente.

**ARTÍCULO 5º.- PRESUPUESTO DE LA OBRA:**

El Presupuesto Oficial de la presente Obra incluyendo IVA, asciende a la suma de **PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON QUINCE CENTAVOS ($ 42.857.962,15 -)** incluyendo IVA y comprendiendo Mano de Obra, Materiales y todos los conceptos comprendidos en el presente Pliego.-

**ARTÍCULO 6º.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO:**

El financiamiento de la obra: **"TERMINACIONES DE AMPLIACION DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE BARRIO SANTA RITA DEL LAGO - TRIBUNAS- SANITARIOS – ALBERGUE – SALON 1 Y ACCESOS” DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,** estará a cargo de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, quien abonará de acuerdo a las cantidades visadas y aprobadas por la Dirección Técnica / Inspección. La forma de pago será conforme a los medios de pago utilizados por el Municipio, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 40º del presente Pliego.

### ARTÍCULO 7º.- CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA A CONTRATAR:

Las condiciones técnicas que deben reunir tanto los materiales a ser aplicados a la Obra como la Mano de Obra y equipos utilizados deberán respetar las disposiciones establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas de la presente Licitación y su Cómputo.-

**ARTÍCULO 8º.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución de la presente obra será de Sesentadías corridos (60), contados a partir del Acta de Inicio de Obra.-

Todos los plazos se computarán en días corridos, salvo cuando expresamente se disponga en este pliego lo contrario.

**ARTÍCULO 9º.- DISPOSICIONES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN:**

a) La Ordenanza que apruebe el presente Pliego.

b) Ordenanza Nº 1511 y modificatorias (Contabilidad y Presupuesto)

c) Los Pliegos:

1.- El presente Pliego de Bases y Condiciones

2.-El Pliego de Especificaciones Técnicas Generales

3.- Proyecto de Reglamento CIRSOC 201 y sus modificaciones.

d) Ley de Obras Públicas Nº 8614, modificatorias y Decretos Reglamentarios.-

e) El Contrato de Obra

f) Los Planos adjuntos al Pliego y Anexos.

g) La ley de Colegiación del Colegio Profesional que fuere de aplicación

### h) Normas IRAM –ISO 9001

### ARTÍCULO 10º.- FORMA DE LA PRESENTACIÓN:

Las Propuestas se presentarán de la siguiente manera:

* En Sobre Cerrado y lacrado, sin membrete y ningún tipo de identificación.-
* El mismo se individualizará únicamente con la siguiente leyenda:

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA OBRA:**

**"TERMINACIONES DE AMPLIACION DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE BARRIO SANTA RITA DEL LAGO - TRIBUNAS- SANITARIOS – ALBERGUE – SALON 1 Y ACCESOS” DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ**.-

**Apertura Día……./…….. / 2019**

* Las propuestas deberán estar escritas en idioma castellano y en formato digital, se presentarán por duplicado, sin enmiendas, ni entrelíneas o testado o salvado formalmente al final.
* La documentación presentada estará firmada en cada una de sus fojas, anversos y reversos, si correspondiere, por representante legal de la empresa o quien el respectivo poder faculte, el cual se acompañará con la presentación, sin enmiendas entrelineas o testado debidamente salvado al final.-
* Si dos o más personas o sociedades ofertaran en forma conjunta, deberán estar constituidas como UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS y debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, presen­tar la documentación a sus nombres y subscriptas por sus repre­sentantes autorizados, debiendo manifestar por ESCRITO en la propuesta, que las mismas asumen ante la Municipalidad de Villa Carlos Paz, la responsabilidad en forma mancomunada y solidaria, tanto en la ejecución de la Obra, como en la totalidad de las obligaciones emergentes del contrato a celebrarse, debiendo regirse para ello por la Ley respectiva a todos los efectos contractuales emergentes de esta Licitación.
* La presentación de la Propuesta implica que los Proponentes han estudiado cuidadosamente los documentos de la Licitación y que obtuvieron todos los datos e informes necesarios para proyectar y construir la obra correctamente durante el período de ejecución con lo que asumen la responsabilidad absoluta y exclusiva en caso de adjudicación. No se admitirán, por lo tanto, con posteriori­dad al acto de apertura de las propuestas, reclamo alguno funda­do en deficiencias de información.
* No podrán ser contratados los oferentes comprendidos en los siguientes casos:

1. Las Sociedades, o sus directores o Gerentes que se encuentren con inhibiciones civiles o inhabilidades penales vigentes.
2. Las Sociedades en las que en los dos últimos años a la fecha hayan actuado como Directores, Gerentes, Administradores o Apoderados, personas físicas que se desempeñen como funcionario o agente de la Administración Municipal.
3. Las Empresas en estado de Convocatoria de Acreedores, Quiebra o Liquidación.
4. Las Empresas deudoras morosas del Estado Municipal por obligaciones emergentes de contrataciones con éste.
5. Los condenados a cualquier clase de pena por delito de falsedad, estafa o contra la propiedad. En caso de encontrarse procesados por esos delitos, la inhibición rige hasta el momento de absolución o sobreseimiento.
6. Los que habiendo contratado con algún municipio en los últimos diez años hayan sido objeto de suspensiones, inhabilitaciones o rescisiones culpables.
7. Los que tengan acciones judiciales pendientes con la Municipalidad de Villa Carlos Paz, ya sea como actor o demandado, cualquiera sea su naturaleza, o reclamos administrativos en las que se cuestionen incumplimientos, sanciones o rescisiones contractuales.
8. Estar condenado por causas criminales.

### ARTÍCULO 11º.- DOCUMENTOS DE LA PRESENTACIÓN:

### Para que sea válida su concurrencia, el Proponente deberá depositar por sí o por interpósita persona, el sobre cerrado y lacrado en la Subdirección de Compras en la fecha y hora fijados para el llamado a Licitación Pública, conteniendo los documen­tos que se enumeran en el presente artículo.

Todos aquellos Sobres que no reúnan las condiciones establecidas en el Art. 10º del presente pliego no serán admitidos a la Licitación Pública o aquellos que por cualquier causa lleguen con posterioridad al día u hora fijados, serán devueltos de inmediato y sin abrir, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza. Sólo se permitirá una tolerancia a la hora fijada, de Diez (10) minutos para efectuar la presentación.-

Los interesados en la Licitación, deberán constituir domicilio especial dentro del radio de la Ciudad de Villa Carlos Paz, donde serán válidas las notificaciones por parte de la Municipalidad.-

**Se exigirá para la Presentación, la documentación que a continuación se detalla:**

**Sobre (Artículo 10) conteniendo:**

**1.-** Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas, firmado en todas sus fojas por el oferente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el presente y adjuntando Certificación de las firmas por Escribano Público.-

**2.-** Solicitud de Admisión de acuerdo al siguiente modelo:

**SOLICITUD DE ADMISIÓN**

**Al Señor Intendente Municipal**

**De la ciudad de Villa Carlos Paz**

**S-----------------/-------------------D**

El/los que suscriben con domicilio real en (provincia de Córdoba), solicita/n ser admitidos en el Llamado a Licitación Pública para la Obra: **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA OBRA: "TERMINACIONES DE AMPLIACION DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE BARRIO SANTA RITA DEL LAGO - TRIBUNAS- SANITARIOS – ALBERGUE – SALON 1 Y ACCESOS” DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,** , a realizarse el día….del mes de ….del año ……..…a las……..…horas-

ADJUNTAN: (descripción de la documentación que se adjunta).-

Lugar y fecha – firma del/los proponente/s Documento de identidad Nº

**3.- Garantía** de la Oferta:

Equivalente al uno por ciento (1 %) del Presupuesto Oficial, la que podrá constituirse por cualquie­ra de las siguientes formas:

-Depósito en efectivo por caja recaudadora de Tesorería Munici­pal.

-Fianza Bancaria

-Seguro de caución otorgado por compañía autorizada al efecto por el organismo nacional competente.

**4.-** Recibo original de adquisición del Pliego o copia autenticada por Escribano Público, extendido por la Tesorería Municipal y a nombre del Oferente.

**5.-** Certificado de Habilitación del Registro Provincial o Nacional de Constructores de Obras Públicas y Certificación de la capacidad económica.

**6.-** Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, teniendo en cuenta lo prescripto en los artículos 84º y 85º de la Ord. 1511 y modificatorias y Decreto reglamentario Nº 163 /98 o el que rija al momento de la presentación.-

**7.-** Constancia de C.U.I.T según disposiciones contenidas en la Resolución General Nº 3.791 y modificatorias de la A.F.I.P.-

**8.-** Constancia de Inscripción en D.G.R (Ingresos Brutos).-

**9.-** El Contrato Social si correspondiere del Oferente con constancia de su ins­cripción y Poder que lo faculte a la firma del Pliego y documentos de la presentación.

**10.-** El Contrato de formación de la U.T.E., si correspondiere, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 10º del presente pliego.

**11.-** Los Dos (2) últimos balances y estado patrimonial de la empresa al mes anterior al de la fecha de licita­ción. Si es U.T.E. de cada una de las empresas.

**12.-** Nómina de obras similares a la presente, ejecutadas y en ejecución por la Empresa. El Oferente está obligado a presentar conjuntamente con su propuesta la nómina de obras que tiene contratadas con otras entidades públicas y/o privadas a la fecha de presentación; en la misma se indicará: Comitente, monto contra­ctual y fecha de terminación según contrato.

**13.-** Nómina de personal técnico, operarios maquinarias y equipos con los que cuenta la Empresa para ejecutar la Obra.-

**14.-** Plan de Trabajos: memoria descriptiva de la metodología constructiva de la Obra, indicando etapas, plazos de ejecución, técnicas cons­tructivas y todo aquel elemento que considere de interés aportar. En caso de resultar adjudicatario, el citado Plan de Trabajos podrá ser readecuado si así lo estima conveniente la Municipalidad.-

**15.-** Declaración jurada que no se encuentra incurso en las prohibiciones establecidas en el Art 10.

**16.- Sobre conteniendo la Oferta Económica:** Dentro de los precios evaluados se deberán incluir la realización de todos los trabajos con provisión de todos los mate­riales y equipos necesarios para dejar la Obra en perfecto estado de funcionamiento, aunque no se encuentren detallados en el pliego de Especificaciones Técnicas y cómputos métricos.- Los precios incluirán IVA.-

En todos los casos se deberá presentar la oferta económica desarrollando el cómputo y presupuesto de acuerdo a la planilla del cómputo y presupuesto oficial debiendo constar desagregados, como mínimo, todos los ítems intervinientes en éste.

**17.-** Nota constituyendo domicilio especial en Villa Carlos Paz, donde serán válidas las notificaciones emergentes del presente. Dicha constitución de domicilio deberá ser realizada también mediante correo electrónico de la empresa, adonde serán válidas las comunicaciones, resoluciones y/o cualquier otra que deba ser comunicada al oferente/adjudicatario. Este domicilio se considerará subsistente mientras no sea modificado por el interesado.-

La presentación de ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la compra. En caso de resultar adjudicatario el citado Plan de Trabajos podrá ser readecuado si así lo estima conveniente la Dirección Técnica y la Inspección de Obra.-

NOTA: La PROPUESTA (Entendiéndose por ello toda la Presentación incluyendo la Oferta Económica), será analizada por la Comisión de Adjudicación reservándose el derecho de verificar la autenticidad de los antecedentes y documentación que hayan sido suministrados por los Oferentes, pudiendo requerir toda otra información aclaratoria que a su solo juicio estime necesaria.

**ARTÍCULO 12º.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS:**

En el día, hora y lugar fijados para el llamado a Licitación y en presencia del funcionario actuante, se realizará la apertura de las Propuestas de la siguiente forma:

* Se anunciará el número de sobres recibidos y se procederá a su apertura por el orden en que se hayan efectuado las Presentaciones de las Propuestas.-
* Se Verificará la presentación formal de acuerdo a lo exigido en los Artículos 10º y 11º.
* Al finalizar la apertura de sobres, se oirán las observaciones que deseen formular los oferentes.
* Las presentaciones serán agregadas como constancia al respectivo expediente.
* Se labrará un Acta, la que previa lectura, será firmada por los presentes que deseen hacerlo y quién preside el acto.

### ARTÍCULO 13º.- COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN. -

Terminado el Acto de Apertura y previa intervención de Asesoría Letrada, se constituirá la Comisión de Adjudicación, la que estará integrada por el Secretario de Desarrollo Urbano Ambiental con sus áreas técnicas, por el Secretario de Economía y por el Secretario de Turismo y Deporte con sus áreas técnicas, quienes tendrán a su cargo determinar la propuesta que resultara preseleccionada.

La Comisión de Adjudicación evaluará las propuestas respecto de la conveniencia económica, técnica, antecedentes y demás elementos que se consideren necesarios a tener en consideración, en base a los elementos aportados en las presentaciones, a los antecedentes obrantes en la Municipalidad de los últimos dos (2) años si los hubiere y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada. A tales fines elaborará un orden de mérito.

La calificación de las propuestas se realizará tomándose en cuenta los siguientes criterios generales:

a) Antecedentes demostrativos de la capacidad técnica para ejecutar obras del tipo de la que se licita y en especial, antecedentes de haber realizado obras similares.

b) Capacidad empresaria del Oferente para asumir el compromiso económico - financiero que supone la ejecución de la obra.

c) Deberá contemplarse lo establecido en el Art 10º del presente Pliego.

Cada Oferente deberá cumplir con todos los requisitos técnicos, económicos y financieros establecidos en el presente pliego. En caso de no ser así, se considerará que la oferta realizada no alcanza los requisitos solicitados, por lo que la misma será rechazada.

Todos los oferentes quedan obligados a suministrar la información adicional, que a solicitud de la Comisión de Adjudicación, se considere pertinente; pero las presentaciones originales de oferta, no podrán ser modificadas en manera alguna.

Queda claramente establecido, que la presentación incompleta de la documentación, que en cada caso se solicite, podrá ser causal de desestimación de la propuesta a criterio de la Comisión de Adjudicación.

En caso de que hubiera un único Oferente, o bien como consecuencia de las tareas de selección quedara un único Oferente, ello no será obstáculo para proceder al estudio y evaluación de dicha propuesta dándole continuidad al proceso de adjudicación.

La Comisión de Adjudicación queda facultada para solicitar las aclaraciones que estime necesarias a los fines de la mejor evaluación de los oferentes, como asimismo recabar toda la información relativa a idoneidad de planteles humanos, materiales, medios económicos y técnicos que permitan verificar que los Oferentes se encuentran en condiciones de cumplimentar con las obligaciones emergentes del presente Pliego.

Las aclaraciones que pudieren resultar necesarias, no implicarán modificación de la propuesta.

**ARTÍCULO 14º.- ADJUDICACIÓN– IMPUGNACIONES–IRRECURRIBILI- DAD:**

Durante el estudio de las Propuestas, la Comisión de Adjudicación podrá solicitar aclaraciones o informaciones adicionales a los Oferentes, pero de ningún modo las presentaciones podrán ser modificadas.

La Adjudicación recaerá en la propuesta que se estime como más conveniente o ventajosa, teniendo en cuenta el estudio y evaluación de la documentación contenida en las ofertas, realizado por la Comisión de Adjudicación. Será efectuada por Decreto y notificada fehacientemente al Adjudicatario.-

El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho conferido por el artículo 81º de la Ord. Nº 1511 y modificatorias: “Es siempre facultativo del Departamento Ejecutivo rechazar total o parcialmente las propuestas. Este rechazo no dará lugar a indemnización o resarcimiento alguno, por parte del Municipio. Las impugnaciones o recursos en contra de la adjudicación deberán presentarse por Mesa de Entradas dentro de los tres (3) días, contados desde la fecha de promulgación del respectivo Decreto.

Para presentar cada una de las impugnaciones o recursos, el interesado deberá constituir un depósito en efectivo por la suma de pesos diez mil ($ 10.000), la que deberá ser depositada en la Tesorería Municipal. Este depósito deberá constituirlo para cada proceso.

Las impugnaciones debidamente fundadas se interpondrán por escrito y suscripta por el impugnante. Además, para que sean consideradas deberán ser acompañadas por el correspondiente recibo del Depósito por impugnación.

Dicho Depósito le será devuelto en el supuesto de que dicha impugnación sea admitida; en el caso de ser rechazada se perderá a favor de la Municipalidad de Villa Carlos Paz.

La resolución sobre la calificación de oferentes y propuestas será IRRECURRIBLE, y no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza, por cuanto queda establecido que ello es facultad privativa y exclusiva del Municipio.

### ARTÍCULO 15º.- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:

Las propuestas se considerarán firmes y válidas durante cuarenta (40) días a contar desde la fecha de apertura de la Licitación y durante este lapso la Municipalidad deberá acep­tarlas o rechazarlas.

Si algún proponente desistiera antes de este plazo, perderá el depósito de Garantía de la Oferta establecido en el Artículo 11º inciso 3º del presente Pliego. Si por causas de fuerza mayor, la Municipalidad no resolviera la adjudicación en el plazo previsto, podrá solicitar a los Oferentes una amplia­ción de hasta treinta (30) días del plazo de mantenimiento, la cual podrá o no, ser aceptada por los Oferentes sin penalidad alguna y sin que dicha ampliación de plazo implique derecho a indemnización de naturaleza alguna para los oferentes.

### ARTÍCULO 16º.- FIRMA DEL CONTRATO – PLAZOS:

A partir de la fecha de la notificación de la adjudicación, el Adjudicatario dispondrá de cinco (5) días hábiles para firmar el correspondiente Contrato de Obra. Para el caso que transcurrido dicho plazo no concurra a firmarlo, abonará por cada día de atraso la multa prevista por tal causa en el Artículo 19º del presente Pliego.

Para el caso que transcurridos diez (10) días desde la notificación de la adjudicación, el Adjudicatario no haya concurrido a firmar el Contrato, perderá la adjudicación y la Garantía de la Oferta sin perjuicio de las sanciones y acciones legales por parte de la Municipalidad en concepto de indemnización que le pudieran corresponder.-

En este último caso, la Adjudicación recaerá en el oferente que le sigue en Orden de Mérito, quien estará sujeto a las mismas obligaciones tanto en lo que se refiere a la firma del Contrato como del cumplimiento de todas las demás obligaciones.-

**ARTÍCULO 17º.- GARANTÍA DEL CONTRATO:**

En el acto de la firma del Contrato, el Adjudicatario constituirá a favor de la Municipalidad una Garantía de fiel cumplimiento de todas sus obligaciones, por un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contratado.

Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas indicadas en el Artículo 11º punto 3º del presente Pliego para constituir la Garantía de la Oferta y será devuelta al Contra­tista a los quince (15) días contados a partir de la fecha de la Recepción Definitiva de la Obra.

El plazo de esta Garantía será hasta tanto se extingan todas las obligaciones del Contratista con la Municipalidad incluida la acreditación de haber cancelado los honorarios profesionales y aportes de ley por las tareas de la Dirección Técnica y Representación Técnica de la empresa.

### ARTÍCULO 18º.- TRANSFERENCIAS Y SUBCONTRATOS:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad y el Adjudica­tario de la Licitación no podrá ser transferido ni cedido parcial ni totalmente, si no mediare autorización por escrito de la Municipalidad, quedando a exclusivo criterio de ésta, aceptar o rechazar la eventual transferencia o cesión.

La aprobación por parte de la Municipalidad de una eventual subcontratación de la obra en forma total o parcial, no eximirá de ninguna forma al Contratista de las obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato y no crea, para la Municipalidad, obligación alguna con el Subcontratista.

### ARTÍCULO 19º.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

Son causales de multa:

a) Mora en la presentación de la Garantía del Contrato: uno por ciento (1%) por cada día de atraso.

b) Mora en la firma del Contrato: uno por mil (1‰) por cada día de atraso.

c) No acatamiento de las órdenes de la Inspección Municipal: variarán entre el uno por mil (1‰) y el tres por mil (3‰), de acuerdo a la gravedad de la falta.

d) Se establece una multa del uno por mil (1‰.) como multa por cada día de atraso injustificado en el cumplimiento del plazo de ejecución de la obra.

e) Cuando el Contratista realice trabajos, ejecutándolos en forma defectuosa y/o que no correspondan estrictamente a lo especificado en Pliegos o a las normas del arte del buen construir, aunque la Inspección Técnica, en esta eventualidad, no proceda a ordenar su demolición y/o reconstrucción total o parcial por razones de fuerza mayor (perjuicios o pérdidas), hechos consumados, premura en la entrega de la Obra u otros que se estimen de aplicación, se establece una multa que variará entre el uno por ciento (1 %) y el cuatro por ciento (4%).

f) Cuando el Contratista no cumpla con el Plan de Trabajos de la Obra, se aplicará una multa del uno por mil (1‰.) diario mientras dure el incumpli­miento.

Las multas se aplicarán con los porcentajes establecidos sobre el monto de la oferta y podrán ser aplicadas de manera simultánea.-

**ARTÍCULO 20º.- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS:**

Producido un caso de aplicación de multa, la Inspección de Obra comunicará al Sr. Secretario de Desarrollo Urbano Ambiental, quien la notificará fehacientemente a la Empresa Contratista y al Departamento Ejecutivo.

En caso de no presentarse descargo ante la Secretaria de Desarrollo Urbano Ambiental, en un plazo de 48 hs. de notificada la Empresa o éstos sean rechazados o desestimados, las multas quedaran firmes y definitivas, pudiendo la Municipalidad retener su importe de los pagos que le adeude al contratista y en caso de no haber pagos pendientes, deberá depositar las sumas correspondientes en la Tesorería Municipal dentro de las setenta y dos horas (72 Hs.) de notificado, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Contrato.-

**ARTÍCULO 21º.- DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA:**

La Municipalidad designará por Resolución de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental al Profesional habilitado y matriculado, quien ejercerá la Dirección Técnica de la Obra y quién tendrá a su cargo controlar la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo al proyecto aprobado, a la obra contratada y a las modificaciones propuestas por éste. Los honorarios de Ley y Aportes Previsionales de Ley correspondientes a la Tarea Dirección Técnica serán abonados en su totalidad por la Empresa Contratista al profesional.-

### ARTÍCULO 22º.- AVANCE DE OBRA:

El Contratista deberá cumplir el Plan de Trabajo aprobado. Si una vez iniciadas las obras, el Contratista no las prosiguiera con los plazos de avance previstos, la Dirección Técnica/Inspección podrá ordenar su intensificación. Para el caso que el Contratista no diere cumplimiento a las órdenes impartidas será sancionado y se hará pasible de las multas previstas por esta causal en el Art. 19º del presente Pliego.

### ARTÍCULO 23º.- REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA CONTRATISTA:

### La Contratista tendrá a su cargo la designación de un Profe­sional habilitado y matriculado para ser su Representante Técnico en la Obra y será el responsable en forma solidaria con la empresa por todo lo acaecido en la misma, este deberá ser registrado ante el colegio profesional que corresponda en un todo de acuerdo a las leyes vigentes.

El Contratista o su Representante Técnico, tiene la obliga­ción de permanecer en la Obra durante todas las horas de trabajo para recibir, atender y hacer ejecutar las instrucciones, observaciones u órdenes que imparta la Dirección Técnica / Inspección.

### ARTÍCULO 24º.- INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La documentación que forma parte de la Licitación se considerará como suficiente para determinar las características de las obras e iniciar el Estudio y Proyecto Ejecutivo para su construcción.

El Contratista es el responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse durante su ejecución o conserva­ción hasta la Recepción Definitiva, sin perjuicio de la responsabilidad prevista en el Art. 1646 del Código Civil. Cualquier deficiencia o error comprobado en el proyecto o en los planos que requiera ser subsanado, deberá comunicarse por escrito a la Dirección Técnica / Inspección de la Obra antes de ejecutarse.

**ARTÍCULO 25º.- INSPECCIÓN DE OBRA:**

### Inspección de Obra: La Municipalidad designará a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental al Profesional habilitado, que tendrá a su cargo ejercer la Inspección de las Obras. La ejecución de las obras estará sujetas al control y vigilancia permanente de la Inspección de Obra quien tendrá a cargo las mediciones de las tareas ejecutadas.

### El Contratista deberá permitir que la Dirección Técnica y/o la Inspección de Obra, en cualquier momento inspeccionen la obra, equipos y materiales, personal afectado.-

### ARTÍCULO 26º.- LETREROS, VIGILANCIA, SEÑALIZACIÓN, MEDIDAS DE PRECAUCIÓN Y SEGURIDAD:

El contratista deberá colocar a su cargo un cartel de Obra de acuerdo a lo especificado en el pliego de Especificaciones Técnicas y a las indicaciones de la Inspección de la obra y como paso previo a la iniciación de la misma.

El Contratista establecerá una vigilancia continua en las Obras para prevenir robos o deterioros de los materiales y es­tructuras y a tal fin tendrá un servicio continuo de guardia diurno y nocturno. Será el único responsable, hasta la recepción de la obra, de toda pérdida o deterioro producido en las estructuras y materiales, como asimismo de los accidentes ocurridos en ella, cualquiera sean las causas que los motiven.-

Deberá colocar luces de peligro y tomar las medidas de precaución necesarias en todos aquellos lugares de la Obra donde puedan producirse accidentes mientras se realice la construcción.

Asimismo, deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de vallas o letreros cuyas caracte­rísticas, tipo de letra, etc., serán proporcionadas por la Dirección Técnica, que también determinará la cantidad necesaria a instalar y que se solicitará a comunicaciónvisual@villacarlospaz.gov.ar

no pudiendo utilizarse otro tipo de cartelería distinta a la aprobada por el Municipio y cuyos modelos se adjuntan al presente Pliego y que forman parte del presente .-

Estos letreros estarán pintados con pintura reflec­tante y tendrán las siguientes dimensiones aproximadas:

a) Forma Octogonal: Apotema 0,30 m leyenda: PARE.

b) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: DESVÍO: y flecha indicativa del sentido del desvío

c) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: PELIGRO.

d) Rectangular: 0,50 x 2,20 m. leyenda: NO ENTRE OBRAS EN CONSTRUCCIÓN.

e) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: PRECAUCIÓN.

f) Rectangular: 1,22 x 2,44m cartel de obra (el diseño será provisto por la Municipalidad)

Si fuera necesario desviar el tránsito, el Contratista construi­rá a su costa las variantes, pasos provisorios y cruces que acuerde con la Dirección Técnica.

Deberá señalizar los desvíos a plena satisfacción de la Dirección Técnica/Inspección asegurándose su eficacia en todas las advertencias destina­das a orientar y regular el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, para lo cual, en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas. El Contratista queda obligado a comunicar a la Inspección con una anticipación de cuarenta y ocho (48 hs.) el cierre de vías de comunicación, debiendo en caso de ser aprobada por la Inspección de la Obra, informarse a la Dirección de Inspectoría General - Dpto. de Tránsito con el fin de planifi­car los desvíos. El Contratista será el único responsable de los daños y acciden­tes que se produzcan y se compruebe que hayan ocurrido por causas de deficiencia en el señalamiento y/o precauciones.

Todas las condiciones que se exigen en este artículo son de carácter permanente mientras dure la ejecución de las obras.

### ARTÍCULO 27º.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El Contratista es el único y exclusivo responsable de los daños ocasionados por las obras que ejecute, ya sean éstas provisorias o definitivas, (derrumbes, desmoronamientos, estancamientos, roturas de estructuras, daños al Estado, o a sus propios operarios y obreros, o a terceros), salvo los acontecimientos extraordinarios de orden natural y situaciones tales que no hubieran podido preverse y que previstos, no hubieran podido evitarse.

De comprobarse su responsabilidad, el Contratista será pasible de las acciones legales que correspondieren, sin perjuicio de las Multas previstas en el presente Pliego y la ejecución de los seguros correspondientes.-

**ARTÍCULO 28º.- ABASTECIMIENTO DE MATERIALES, ÚTILES Y MÉTODOS DE TRABAJO:**

El Contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que, a juicio de la Inspección, se necesite para la buena marcha de la misma.

No podrá utilizar en otros trabajos estos abastecimientos sin autorización.

Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la Obra y su terminación dentro del plazo fijado en el Contrato.

Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos, enseres y útiles adoptados por el Contratista fueran ineficaces o inadecuados a juicio de la Inspección, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos, enseres y útiles o los reemplace por otros más eficientes.

El hecho de que la Dirección Técnica/Inspección nada observe sobre el particular no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminarlas.

### 

### ARTÍCULO 29º.- ENSAYO DE LOS MATERIALES:

Los materiales a emplearse en la Obra serán de primera calidad, en buen estado y tendrán la forma y dimensiones pres­criptas en los planos, en el respectivo Pliego o exigidas por la Dirección Técnica y/o Inspección y serán sometidas, antes de emplearse, a la aprobación correspon­diente de la primera.-

El Contratista solicitará, con la debida anticipación, a la Dirección Técnica los análisis y ensayos de los mate­riales a emplearse, a fin de que las obras no sufran demoras o interrupciones por esa causa; a tal efecto deberá presentar las muestras necesarias en el número y lugar que fije la Dirección Técnica para realizar los ensayos correspondientes, corriendo todos los gastos por cuenta del Contratista.

Cuando se trate de materiales de elevado costo a juicio de la Dirección Técnica, podrá solicitar, y a su juicio la Inspección podrá autorizarlo, a la colocación de la muestra ensayada en la Obra, indicando su emplazamiento, sirviendo de comparación para el resto de las unidades.

Si de los análisis y ensayos efectuados correspondiere el rechazo de los materiales, el Contratista abonará los gastos de los nuevos ensayos, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondieran. El Contratista deberá retirar del acopio el material rechazado dentro del plazo que le fije la Inspección y si así no lo hicie­ra, ésta podrá disponer el retiro y depositarlos donde crea conveniente por cuenta exclusiva del Contratista.

Si el Contratista protestare y apelare una Orden de Servicio por rechazo de materiales, se tomarán muestras para practicar los ensayos que correspondan, los que serán por cuenta y costo de aquel, en los casos que sea infundada su demanda.

Durante el tiempo que duren los ensayos no podrá usarse el material cuestio­nado y el mismo se mantendrá fuera de la zona de las obras.

Cuando se trate de materiales ya aprobados por la Dirección Técnica y sobre los cuáles se efectúen ensayos, el Contratista no abonará los gastos que demanden los mismos, pero deberá proveer las muestras necesarias.

### ARTÍCULO 30º.- VICIOS EN LOS MATERIALES Y OBRAS:

### Cuando fueren sospechados vicios en trabajos no visibles, la Dirección Técnica de la Obra y/o la Inspección podrá ordenar la demolición, desarme y desmontaje y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas, y si los defectos fueren comprobados, todos los gastos originados por tal motivo, estarán a cargo del Con­tratista. En caso contrario, serán abonados por la Municipali­dad.

Si los vicios se manifestaran a posteriori de la Recepción Provisoria de la Obra, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que le indique la Municipalidad; transcurrido ese plazo, dichos traba­jos podrán ser ejecutados por la Municipalidad a costa del Con­tratista, formulándose el cargo que corresponda.

### ARTÍCULO 31º.- OBRAS OCULTAS:

El Contratista deberá recabar en tiempo oportuno la aproba­ción de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se pueda comprobar posteriormente por pertenecer a trabajos que deban quedar ocultos por la construcción. Todo cómputo y deta­lle especial que se refiera a los mismos, deberá registrarse en el libro de obra.

### ARTÍCULO 32º.- TRABAJOS RECHAZADOS:

La Dirección Técnica / Inspección rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa, o que no tengan las formas, dimensiones o cantidades especificadas en el Pliego respectivo y en los planos del proyecto.

Es obligación del Contratista demoler todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo, ni resarcimiento alguno, ni a prórroga del plazo contra­ctual y sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

**ARTÍCULO 33º.- OBLIGACIÓN DE EJECUTAR LOS TRABAJOS NECESARIOS DE ACUERDO AL FIN Y USO:**

Los abastecimientos de materiales o la ejecución de trabajos que, sin estar expresamente indicados en los Pliegos, planos o Contrato, fueren, no obstante, indispensables a juicio de la Dirección Técnica / Inspección, serán obligatoriamente realizados por el Contratista con todos los accesorios necesarios para el fin y uso que se destina la obra.

En consecuencia, el Contratista no podrá conceptuar como adicionales esos abastecimientos o trabajos, los que serán análogos a los estipulados en el Contrato.

**ARTÍCULO 34º.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:**

Cuando el Contratista se exceda del plazo fijado para la ejecución de los trabajos, podrá solicitar una ampliación de plazo, la que será otorgada siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputables.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en consideración, las siguientes causas:

a) Cuando no se ha podido trabajar por lluvias, vientos u otras condiciones climáticas adversas.

b) Cuando por disposición escrita de la Inspección se haya prohi­bido el trabajo por causas no imputables al Contratista.

c) Cuando causas fortuitas evidentes interrumpan o disminuyan el ritmo de trabajo.

d) Cuando se encomienden trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.

Si el Contratista se viera obligado a interrumpir en parte o totalmente los trabajos por los motivos descriptos en los Inc. a), c) o d), deberá denunciarlas por escrito a la Inspección, dentro de un plazo de cinco (5) días de ocurridas, detallando claramente los motivos que le impiden el avance de los trabajos en el plazo pactado. En todos los casos, sin excepción, las causas determinantes de la prórroga del plazo deberán ser justificadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental mediante Resolución, previo informe de la Dirección Técnica y/o Inspección.-

### ARTÍCULO 35º.- LIBROS DE OBRA Y RELACIÓN ENTRE REPARTICIÓN Y CONTRATISTA:

El Contratista deberá proveer a la Inspección de la Obra / Dirección Técnica por lo menos de dos (2) libros con hojas por duplicado dos (1) móvil y una (1) fija.

Estos libros serán foliados, sellados y rubricados por la Dirección Técnica y/o Inspección y se encontrarán permanentemente en la Oficina de Inspección.

Al momento de efectuarse el Acta de Inicio o Replanteo de la Obra, se abrirán los libros de Obra que serán:

1 (uno) de Órdenes de Servicio

1 (uno) de Notas de Pedido

Las relaciones oficiales se mantendrán por Órdenes de Servi­cio, que emitirá la Dirección Técnica / Inspección y Notas de Pedido, que solicitará el Contratista. Serán numeradas y fechadas y se extenderán por duplicado. El original quedará abrochado en el respectivo Libro y el duplicado se entregará al Contra­tista.

El Contratista o su Representante técnico NO podrán negarse a firmar las Órdenes de Servicio, pudiendo en todo caso manifestar su disconformidad en el libro de Notas de Pedidos, si es que estima que la misma excede los términos del Contrato.

**ARTÍCULO 36º.- DIVERGENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

En caso de divergencias por las Órdenes de Servicio impartidas por la Dirección Técnica / Inspección, el Contratista primero deberá exponer con fundamentos su disconformidad en el Libro de Notas de Pedido, no encontrando una respuesta favorable a su presentación, dentro de los cinco días, contados a partir de la misma, podrá proceder por nota escrita ante la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, exponiendo claramente las razones en que funda­menta su disconformidad. Cumplido ese plazo sin presentación alguna, se considerará por desistido y deberá dar cumplimiento a la Orden de Servicio cuestionada.

En el caso de presentación dentro del plazo establecido, la Resolución que emane de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental tendrá carácter inapelable y para el caso de ser rechazado el planteamiento presentado por el Contratista, la Orden de Servicio atacada quedará firme, sin lugar a reclamos posteriores de ninguna natura­leza.

**ARTÍCULO 37º.- OBLIGATORIEDAD DE CONOCIMIENTO Y COMPRENSIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROCESOS DE LOS TRABAJOS:**

El Contratista no podrá alegar en caso alguno, falta de conocimiento de la Ord. 1511, de la Ley Provincial de Obras Públicas, de lo estipulado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Cómputos Métricos, planos o en el Contrato de Obra y demás documentación o normativa relativa al presente llamado.

El solo hecho de concurrir a la Licitación implica no sólo el conocimiento sino la comprensión de cada uno de ellos, como también de los lugares donde la Obra debe ejecutarse, de sus condiciones, posibles dificultades del trabajo, etc.

No se admitirán por ello, reclamos que se funden en falta de conocimiento, o de información, o deficiencias de las mismas o interpretaciones equivocadas de ellas.

### ARTÍCULO 38º.- MEDICIÓN DE LAS OBRAS:

La Dirección Técnica / Inspección de la Obra convendrán con el Contratista el día en que practicarán las mediciones de los trabajos ejecutados para la Certificación correspondiéndose esta con los precios unitarios de la oferta.

El Contratista o representante autorizado estará obligado a asistir a las mediciones parciales y a la medición final, a fin de dar su conformidad expresa a los cómputos establecidos en las mismas.

Su inasistencia, será considerada como aceptación de las mediciones efectuadas por la Dirección Técnica y/o Inspección.

No se comprobarán ni computarán las obras que por cualquier motivo modifiquen el proyecto, si éstas no han sido previa y debidamente autorizadas, en cuyo caso se harán constar los antecedentes que así lo demuestren.

En caso de que el Contratista no estuviere conforme con el juicio de la Dirección Técnica y/o Inspección respecto a los trabajos y mediciones de la obra ejecutada, deberá exponer en el cómputo métrico respectivo los motivos de su divergencia, los que deberán am­pliar y fundar por escrito ante la Oficina en el término improrrogable de diez (10) días corridos contados desde la fecha de medición por parte de la Dirección Técnica / Inspección de la Obra.

Si el Contratista no se presentara dentro de dicho término, deberá entenderse que desiste de su divergencia y renuncia a todo derecho sobre su reclamo, no admitiéndose ulterior protesta.

### ARTÍCULO 39º.- CERTIFICACIÓN DE OBRA – FONDO DE REPARO- Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS:

Certificación de Obra y Actualización de Precios: Computadas y visadas por la Inspección de Obra las cantidades efectivamente ejecutadas de los distintos ítems que conforman el proyecto, la Contratista realizará los respectivos Certificados de Obra de acuerdo a lo previsto en documentación que regula el presente Licitación Pública, a los cómputos y mediciones realizados por la Inspección con los importes correspondientes del ítem básico de Oferta y sus coeficientes de equivalencia para los demás ítems.

Por otra parte, la Actualización de los Precios cotizados y de aquellos correspondientes a Fondo de Reparo descontados de cada Certificación, será de acuerdo al porcentaje que surja de la aplicación de índice del Costo de la Construcción Córdoba (ICCC) Nivel general, que publica la Dirección General de Estadística y Censo, al mes de la certificación y con referencia al índice base que será el correspondiente al mes de cotización.

A pedido de la Contratista se podrá certificar Acopio de materiales para ello se certificará contra la presentación de la fotocopia de factura del proveedor de material certificada esta por Oficialía Mayor más la correspondiente factura del Contratista como parte documental del certificado de Obra.

**Fondo de Reparo:** Se retendrán de cada certificación el cinco por ciento (5%) en Concepto de Fondo de Reparo, monto que será devuelto con la recepción definitiva de la Obra.

El monto correspondiente al fondo de reparo podrá ser acreditado mediante seguro de caución otorgado por compañía autorizada al efecto por el organismo nacional competente.

Los montos correspondientes a retenciones por Fondo de Reparo serán facturados y/o reintegrados por la Contratista en el momento de la recepción Definitiva de la Obra.

Estos Certificados, una vez visados por la Inspección de Obra y la Dirección Técnica, serán elevados a la Dirección de Obras Públicas, y ésta a su vez lo elevará a la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental de esta Municipalidad para su aprobación final.-

### ARTÍCULO 40 º.- FORMA DE PAGO:

La liquidación de precios que deba satisfacerse al contratista se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles después de la certificación de cada trabajo y con referencia a los trabajos efectivamente ejecutados y/o acopios según las especificaciones técnicas correspondientes. El contratista deberá presentar ante la Municipalidad las facturas correspondientes para su conformación. Si las facturas no se encontraren en forma o no se adecuaren a las condiciones estipuladas, serán devueltas al contratista, quien deberá subsanar el o los errores o deficiencias y presentarlas nuevamente para su conformidad.

La liquidación y pago de las tareas se efectivizará por el Departamento de tesorería Municipal, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para conformar las facturas.

Las mismas serán abonadas previa acreditación por parte de la firma adjudicataria, de no adeudar importe alguno exigible en concepto de contribución Municipal sobre la actividad comercial y de servicios como así también en lo referido a las contribuciones y retenciones previsionales e impositivas de la Empresa y el personal afectado al servicio al momento de efectivizar el pago respecto del mes anterior inmediato.

### ARTÍCULO 41º.- SEGUROS:

1.- El Contratista deberá contratar seguros que a continuación se detallan, a nombre conjunto del Contratista y del Contratante para cubrir las siguientes eventualidades durante el período comprendido entre la Fecha de Iniciación hasta la extinción de todas sus obligaciones:

(a) daños a los bienes de terceros ocasionados por actos u omisiones del Contratista,

(b) muerte o lesiones ocasionadas por actos u omisiones del Contratista,

(I) a cualquier persona autorizada para estar en la Zona de Obras.

(II) a terceros que no se encuentren en la Zona de Obra, y

c) daños sufridos por las obras y los materiales durante la construcción.

2.- El Contratista deberá proporcionar a la Inspección Municipal de la Obra, las pólizas de

seguro descriptas dentro de las 48 hs. antes de la Fecha del Acta de Inicio o Replanteo de Obra.

Dichos seguros deberán proporcionar compensación pagadera en los tipos y proporciones de monedas a fines de cubrir la pérdida o perjuicio ocasionado.

3.- Si el Contratista no proporcionara los Seguros exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros que debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista sin perjuicio de proceder a la ejecución de la Garantía de Contrato.

4.- Las condiciones de los seguros no podrán modificarse sin la aprobación de la Inspección de Obra.-

5.- Las Pólizas serán entregadas a la Oficialía Mayor de la Municipalidad para su custodia.-

### ARTÍCULO 42º.- REGISTRO DE LA OBRA:

El Contratista efectuará el registro de la Obra: Proyecto, Dirección Técnica y Representación Técnica (Artículo 21º), ante el Colegio Profesional que correspondiera. Si así no lo hicie­re, la Inspección podrá detener la ejecución de todos los trabajos hasta que dicho requisito haya sido cumplimentado, sin que por esto el Contratista tenga derecho a ninguna ampliación de plazo de Obra.

**ARTÍCULO 43º.- MODIFICACIÓN DEL PROYECTO:**

El Contratista deberá respetar fielmente el proyecto aproba­do y contratado para la ejecución de la Obra, en todos sus detalles y no podrá introducir modificaciones al mismo de no mediar autorización por escrito por parte de la Dirección Técnica / Inspección de Obra. Toda modificación que pudiere producirse, no repre­sentará variaciones de Precios Unitarios en ningún sentido.

### ARTÍCULO 44º.- PLANOS CONFORME A OBRA:

### Antes de la Recepción Provisoria, el Contratista deberá presentar a la Inspección, los Planos conforme a Obra si hubieren existido variantes como asimismo el prorrateo a los frentistas conforme al presente pliego y la Ordenanza 358 y modificatorias, los que deberán ser aprobados u observados por la Inspección. Si los mismos fueron observados, el Contra­tista deberá rehacerlos y completarlos dentro de los cinco (5) días posteriores a su devolución por parte de la Inspección.

La Recepción Provisoria se llevará a cabo recién cuando los planos conforme a la Obra, sean aprobados por la Inspección, estos planos deberán ser confeccionados conforme a las instruc­ciones que impartirá la Inspección, quién fijará el número de planos, copias, escalas, formatos, detalles, etc. La presentación y aprobación de los planos conforme a Obra, deberá ser efectuada dentro del plazo de ejecución de la Obra. Si el Contratista no proporcionara los planos en la fecha estipulada se le retendrá $ 5.000,00 (PESOS: Cinco mil) de los pagos que se le adeudaren al Contratista.

**ARTÍCULO 45º.- RECEPCIONES Y PLAZO DE LA GARANTÍA DE LOS TRABAJOS:**

A) Recepción Provisoria o Provisional:

Será la última operación a realizar durante el plazo contractual, consecuentemente y previo a ello, el Contratista tendrá que haber realizado y aprobado por parte de la Inspección, todas las mediciones y ensayos que surgieren como necesarios e imprescindibles a los efectos de proceder a la Recepción Provisoria.

Plazo de Garantía: El plazo de garantía de los trabajos ejecutados será de un (1) año a partir de la Recepción Provisoria y durante ese plazo, el Contratista será el responsable de la conservación de las Obras y de las reparaciones requeridas por defectos provenientes de la mala cali­dad o ejecución deficiente de los trabajos o vicios ocultos.

Cuando las causas de dichos vicios, no sean atribuibles al Contratista, éste quedará exento de realizar las reparaciones a su cargo y podrá presupuestarlas en caso que se le requiera y se halle interesado en ejecutar los traba­jos; dicho presupuesto deberá ser aprobado por la Repartición que podrá solicitar precios a otras Empresas.

**B) Recepción Definitiva:**

Vencido el plazo de Garantía descripto en el Inciso anterior, el Contratista tendrá derecho a solicitar la Recepción Definitiva de la Obra, siempre que se hubiere comprobado la buena calidad de los materiales, la buena ejecución de los trabajos y el estado de la Obra justifique la misma, todo sin perjuicio de la responsabilidad del Contratista, prevista en el Art. 1646 del Código Civil.-

**ARTÍCULO 46º.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**.

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado del Concurso, o de la rescisión de pleno derecho del Contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

1. Funcionarios o empleados públicos con competencia referida al Concurso o Contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.-
2. O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.-
3. Cualquier persona haga valer su relación u influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.-

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan comprometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiese consumado en grado de tentativa.

**ARTÍCULO 47º.-JURISDICCIÓN – RECLAMACIÓN PREVIA – DOMICILIO:**

Todas las cuestiones a que dé lugar la aplicación e interpretación del contrato, deberán debatirse ante la jurisdicción de los Tribunales del fuero Contencioso – Administrativo de la Ciudad de Córdoba, de conformidad a la ley de la materia. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el adjudicatario estará obligado a formular reclamación administrativa ante el Municipio tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo.

A todos los efectos, se considerará como domicilio del adjudicatario el fijado en la presentación, que deberá situarse en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba. El Municipio fija domicilio en la calle Liniers Nº 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz. Los domicilios así constituidos se consideran subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

**ARTÍCULO 48º.- VALOR DEL PLIEGO:**

Se establece el valor del presente Pliego en el Uno por Mil (1 o/oo) del Presupuesto Oficial (Artículo 5º).-